



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL SECCIONAL MANIZALES

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

* / ..
 Fecha : 23/ago./2023

Página 1

NUMERO DE RADICACIÓN **17001310300520230024300**

CORPORACION	GRUPO	ACCIONES DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE MANIZALES	CD. DESP	SECUENCIA:
REPARTIDO AL DESPACHO	005	4542
		FECHA DE REPARTO
		23/08/2023 3:49:20p. m.

JUZGADO 5 CIVIL CTO MZLES -TUTELAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
75107446	SEBASTIAN RENDON LLANOS		ACTOR * / ..
C07003-OJ01X11			mg onz a l a
			20 23 3: 49: 20

אגוזאל

mgonzala

EMPLEADO

Manizales – Caldas, 22 de agosto de 2023

SEÑORES,
JUEZGADO ACCIONES CONSTITUCIONALES DE MANIZALES – CALDAS
E. S. D.

Cordial Saludo.

REF. ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: SEBASTIAN RENDON LLANOS.

ACCIONADOS: LIGA CALDENSE DE KARATE – SECRETARIA DEL DEPORTE DE CALDAS – FEREDARACION COLOMBIANA DE KARATE – MINISTERIO DEL DEPORTE.

SEBASTIAN RENDON LLANOS, mayor de edad, domiciliado en Manizales – Caldas e identificado con cedula de ciudadanía No 75.107.446 de Manizales – Caldas, actuando en nombre propio, acudo a su despacho con el fin de interponer la presente **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política De Colombia, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, contra **LA LIGA CALDENSE DE KARATE, SECRETARIA DEL DEPORTE DE CALDAS, FEREDARACION COLOMBIANA DE KARATE Y MINISTERIO DEL DEPORTE.**

Por violación a los derechos fundamentales al **DEPORTE**, artículo 52 de la Constitución Política de 1991.

Lo anterior con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 16 de marzo del presente año participé en el campeonato nacional interligas clasificatorio a juegos nacionales en la ciudad de Popayán, con la liga caldense de karate representando al departamento de Caldas en dicho campeonato, cabe resaltar que con la sola asistencia a participar en el campeonato era merecedor de un cupo para participar en los juegos nacionales a realizarse en el mes de noviembre del presente año en la ciudad de Manizales.

SEGUNDO: El día 16 de marzo competí en el campeonato mencionado anteriormente y por puntaje fui ganador de medalla de bronce, es decir, quedé en tercer lugar en el campeonato quedando así clasificado para competir en los juegos deportivos nacionales, tal como consta en la lista de "ranking juegos nacionales 2023".

TERCERO: El día 28 de marzo del año 2023 la federación colombiana de karate da a conocer la resolución con los nombres de los deportistas clasificados para competir en juegos deportivos nacionales el cual se llevará a cabo en el mes de noviembre del presente año en la ciudad de Manizales; al revisar dicha resolución con asombro me encuentro que mi nombre esta dentro del listado de los deportistas a competir en el campeonato.

CUARTO: Al no ver mi nombre en la resolución, me comunico vía telefónica con la federación colombiana de karate con el fin de buscar una explicación del porque mi nombre no está en la lista de los deportistas clasificados para competir en los juegos deportivos nacionales, la respuesta que me dan es que en la competición llevada a cabo en la ciudad de Popayán en el mes de marzo no teníamos

reconocimiento deportivo, pero aun así me dejaron competir, cabe resaltar que desconocía por completo esa situación que se presentaba en su momento.

QUINTO: Al darme cuenta de lo sucedido, me comuniqué vía telefónica con el señor LUIS FELIPE SANCHEZ, presidente de la liga de karate de Caldas; al exponerle el caso me responde que efectivamente no teníamos reconocimiento deportivo y que la federación nos "hizo el favor" de dejarnos competir aun sin tener dicho reconocimiento.

SEXTO: el día 25 de mayo de 2023 la liga caldense de karate do presentó derecho de petición al ministerio del deporte con el fin de buscar información del por qué no se otorgó el reconocimiento deportivo aun cuando se envió toda la documentación para dicho reconocimiento.

PRETENSIONES

Con base en los hechos aquí señalados, solicito a usted muy comedidamente señor juez disponer y ordenar a las partes accionadas y a mi favor:

PRIMERO: TUTELAR mi derecho fundamental al deporte en consecuencia, **ORDENAR** al ministerio del deporte y a la federación colombiana de karate para que admitan el puntaje obtenido en Popayán para entrar en el listado de atletas elegibles para participar en los juegos nacionales que se llevará a cabo en la ciudad de Manizales en el mes de noviembre del presente año, y en caso de que se haya cerrado la inscripción nominal se abra la plataforma y se permita al departamento de caldas inscribirme.

SEGUNDO: que se ordene el amparo de aquellos derechos fundamentales no invocados como amenazados, violados y/o vulnerados y que usted, en su función de guardián de la Constitución, pueda establecer como violados, amenazados y/o vulnerados. Así mismo que se ordene una **PROTECCIÓN INTEGRAL**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 Superior y en sus decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992. Igualmente expongo como fundamento el artículo 52 de la Constitución Política y la ley 181 del año 1995 por medio de la cual se dictan las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.

CONSIDERACIONES

Artículo 52 de la constitución política del año 1991 establece que:

***ARTICULO 52.** El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Concordancias

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Mediante sentencia T – 410/99 se expresa lo siguiente.

El deporte como derecho fundamental.

El deporte, al igual que la recreación, ha sido considerado por la Corte como una actividad propia del ser humano que resulta indispensable para su evolución y desarrollo, tanto a escala personal como social. La actividad deportiva cumple entonces un papel protagónico en la adaptación del individuo al medio en que vive, a la vez que actúa como mecanismo facilitador en su proceso de crecimiento, impulsando las bases de la comunicación y las relaciones interpersonales.[1]

En el nuevo orden constitucional, la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se reconoce como un derecho de todas las personas (C.P. art. 52) que, no obstante estar ubicado en el marco de los derechos sociales, económicos y culturales, adquiere el carácter de fundamental por su estrecha conexidad con otros derechos que ostentan ese rango.

En efecto, en un marco participativo-recreativo, la inclinación por una determinada práctica deportiva a escala aficionada o profesional y la importancia que ello comporta en el proceso de formación integral del individuo, vincula el deporte con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación e incluso al trabajo cuando su práctica habitual se asume como una actividad profesional de la cual se deriva el sustento diario.[2]

La importancia que tiene la actividad recreativa y deportiva en el desarrollo integral del ser humano y en la promoción social de la comunidad, la destaca en mayor medida el propio ordenamiento Superior al reconocer expresamente que dicha actividad reviste el carácter de derecho fundamental y prevalente en el caso de los niños (art. 44).

La práctica deportiva, entendida como derecho constitucional fundamental, constituye entonces una actividad de interés público y social, cuyo ejercicio, tanto a escala aficionada como profesional, debe desarrollarse de acuerdo con normas preestablecidas que, orientadas a fomentar valores morales, cívicos y sociales, faciliten la participación ordenada en la competición y promoción del juego y, a su vez, permitan establecer las responsabilidades de quienes participan directa e indirectamente en tales eventos. Estas reglas, que son necesarias para conformar y desarrollar una relación o práctica deportiva organizada, se constituyen en fuentes de conducta obligatorias en tanto no comprometan el núcleo esencial de los derechos fundamentales consagrados y garantizados por la Constitución Política.

La ley 181 de año 1995 en su artículo 3 establece:

Artículo 3o. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

1o. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.

2o. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

3o. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.

4o. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.

5o. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

6o. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

PRUEBAS

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Ranking clasificados juegos nacionales 2023.
- Derecho de petición elevado por la liga caldense de karate do ante el ministerio del deporte.

COMPETENCIA

Es usted, señor juez competente para conocer del asunto por la naturaleza de este (Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 – Decreto 404 de 2001).

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he instaurado otra Acción De Tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente, ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

La parte accionante recibirá notificaciones en la carrera 17ª No 71-24 barrio Colseguros de Manizales – Caldas o en el correo electrónico gastrorendon27@gmail.com

La liga caldense de karate do recibirá notificaciones en el coliseo menor Ramón Marín Vargas ubicado en el barrio palo grande o al correo electrónico karatedo_caldas@hotmail.com

El ministerio del deporte recibirá notificaciones al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co

La secretaría del deporte de Caldas recibirá notificaciones en la avenida Santander No 472.

La federación colombiana de karate do recibirá notificaciones en la calle 45 No 66b-15 barrio Teusaquillo, Bogotá D.C o al correo electrónico fckcolombiakarate@gmail.com

Atentamente,



SEBASTIAN RENDON LLANOS
C.C No. 75.107.446
Manizales – Caldas

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
75.107.446

NUMERO

RENDON LLANOS

APELLIDOS

SEBASTIAN

NOMBRES

Sebastian Rendon Llanos

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-NOV-1985**

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 **A+** **M**

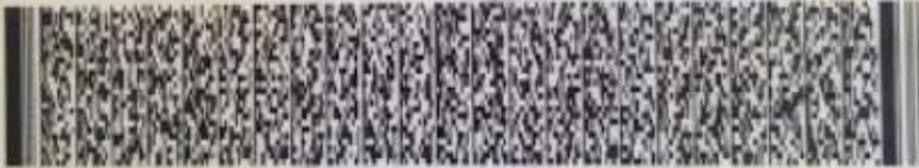
ESTATURA G.S. RH SEXO

01-DIC-2003 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0900100-35123211-M-0075107446-20040311 02813040710 02 166020536

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE DO
RANKING CLASIFICATORIO JUEGOS NACIONALES
ACTUALIZADO VERSION 31/12/2022
NORMATIVAS DEL RANKING JUEGOS NACIONALES - FCK



A continuación se listan los puntos que otorgan puntos a los deportistas según el resultado obtenido. En cada evento nacional clasificatorio

PUESTO	PUNTAJE	PUESTO	PUNTAJE	PUESTO	PUNTAJE	PUESTO	PUNTAJE
1	1.000	11	0.190	21	0.95	31	0.45
2	0.700	12	0.180	22	0.90	32	0.40
3	0.500	13	0.170	23	0.85	33	0.35
4	0.400	14	0.160	24	0.80	34	0.30
5	0.300	15	0.150	25	0.75	35	0.25
6	0.280	16	0.140	26	0.70	36	0.20
7	0.260	17	0.130	27	0.65	37	0.15
8	0.240	18	0.120	28	0.60	38	0.10
9	0.220	19	0.110	29	0.55	39	0.05
10	0.200	20	0.100	30	0.50	40	0.00

REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTOS

1. Los puntos

EVENTO	AÑO	PORCENTAJE
II Campeonato Nacional Interligas 2022 y I Campeonato Clasificatorio	2022	33%
III Campeonato Nacional Interligas 2022 y II Campeonato Clasificatorio	2022	33%
I Campeonato Nacional Interligas 2023 y III Campeonato Clasificatorio	2023	33%
Campeonato PREJUEGOS Manizales - Caldas.	2023	
TOTAL		100%

2. Cambios de división de peso corporal: Cuando un deportista cambia de división de peso perderá los puntos que tenía en la división anterior. En caso de regresar a la división anterior recuperará los puntos.

Ejemplo: Un deportista de -60 Kg que tiene 3,000 puntos en total y se pasa para -67 Kg, inicia con los puntos obtenidos -67 Kg y sale del ranking de -60Kg.

3. Cambio de Liga: Si un deportista cambia de Liga automáticamente perderá los puntos y empezará de nuevo en el ranking con 0 puntos.

4. Clasificados: Clasifican los 16 primeros en las categorías individuales y los 8 primeros en las categorías de equipo.

NOTA: Caldas por ser sede tiene asegurados 2 cupos, si ningún deportista de caldas clasifica en los 16 primeros, el cupo 15 y 16 automáticamente pasan a ser para sus deportistas.

COMITÉ EJECUTIVO
 FEDERACION COLOMBIANA DE KARATE
 FCK





FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE DO

RANKING CLASIFICATORIO JUEGOS NACIONALES 2023

DIVISION:

KATA INDIVIDUAL MASCULINO

DEPORTISTA

CAMP. VILLAVICENCIO 2022

CAMP. CALI 2022

CAMP. POPAYAN 2023

CLASIFIC.	POSICION	NOMBRE	LIGA	LUGAR	PUNTOS	LUGAR	PUNTOS	LUGAR	PUNTOS
1	1	LUIS FELIPE AGUILAR RODRIGUEZ	VALLE	3	500	1	1000	1	1000
2	2	HERNAN DAVID AMAYA GOMEZ	ANTIOQUIA	1	1000	3	500	2	700
3	3	ALEJANDRO RAMIREZ SANCHEZ	ANTIOQUIA	2	700	2	700	3	500
4	4	SERGIO ALEJANDRO DELGADO MACA	CAUCA	4	400	6	280	4	400
5	5	ESTIBEN ANTONIO SUA BELTRAN	BOGOTA	6	280	4	400	6	280
6	6	SANTIAGO A. CHIRAN ROJAS	NARIÑO	8	240	8	240	5	300
7	7	GABRIEL ALEJANDRO LOPEZ NIÑO	VALLE	9	220	5	300	7	260
8	8	WILLIAM SANTIAGO URIBE SUAREZ	CAUCA	7	260	11	190	10	200
9	9	MICHAEL JEFFERSON VILLOTA GUERRERO	NARIÑO	5	300	7	260	22	90
10	10	DAVID SANTIAGO MEDINA PUERTO	BOLIVAR	10	200	10	200	12	180
11	11	JOSE ALBERTO RIVERA SUAREZ	BOLIVAR	18	120	9	220	14	190
12	12	JUAN DAVID CASTILLA PERALTA	ATLANTICO	13	170	12	180	13	170
13	13	JESUS DAVID MAURY SANTIAGO	ATLANTICO	12	180	21	95	8	240
14	14	SANTIAGO ANDRES LOPEZ TIQUE	TOLIMA	17	130	13	170	16	140
15	15	IVAN A BONILLA	TOLIMA	14	160	14	160	18	120
16	16	SERGIO MOSQUERA	CALDAS	25	75	18	120		
17	17	JULIAN CAMILO HERMIDA DELGADO	HUILA	11	190			9	220
18	18	JEFFERSON ANDRES SUAREZ RICO	CASANARE	16	140	16	140	19	110
19	19	CARLOS ANDRES BOLIVAR LUQUE	CASANARE	15	150	22	90	20	100
20	20	DIEGO ALEJANDRO OCAMPO RODRIGUEZ	META	20	100	20	100	17	130
21	21	JUAN DAVID CABRERA CUBILLOS	HULLA	22	90			21	190
22	22	JUAN GUTIERREZ	SANTANDER	19	110			14	160
23	23	YANG JAIDER CARRION GALEANO	CUNDINAMARCA	23	85	17	130		
24	24	YORDY SANTOS	CALDAS			15	150		
25	25	BRAYAN DAVID MORENO MENESES	SAN ANDRES	27	65	23	85		
26	26	EDER ENRIQUE SUAREZ GUARIN	META			19	110		
27	27	FLEIDER VALERO	SANTANDER	21	95				
28	28	GIOVANNI ANDRES MONCADA CEDIEL	CUNDINAMARCA			24	80		
29	29	JUAN ESTEBAN NEGRETE PADILLA	CORDOBA	24	80				
30	30	MARLON J TORO M	META	26	70				

		TOTAL
LUGAR	PUNTOS	50%
		2500
		2200
		1900
		1080
		960
		780
		780
		650
		650
		580
		530
		520
		515
		440
		440
		195
		410
		390
		340
		330
		280
		270
		215
		150
		150
		110
		95
		80
		80
		70

**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE DO****RANKING CLASIFICATORIO JUEGOS NACIONALES 2023****DIVISION: KATA EQUIPO MASCULINO**

EQUIPO				CAMP. VILLAVICENCIO 2022		CAMP. CALI 2022		CAMP. POPAYAN 2023		TOTAL		
CLASIFIC.	POSICION	NOMBRE	LIGA	LUGAR	PUNTOS	LUGAR	PUNTOS	LUGAR	PUNTOS	LUGAR	PUNTOS	25%
1	1	ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	1	1000	1	1000	1	1000			3000
2	2	NARIÑO	NARIÑO	2	700	2	700	2	700			2100
3	3	CAUCA	CAUCA	3	500	3	500	3	500			1500
4	4	TOLIMA	TOLIMA	6	280	4	400	4	400			1080
5	5	ATLANTICO	ATLANTICO	4	400	5	300	7	260			960
6	6	BOLIVAR	BOLIVAR	5	300	7	260	5	300			860
7	7	CASANARE	CASANARE	7	260	9	220	6	280			760
8	8	HUILA	HUILA	8	240			8	240			480
9	9	META	META	10	200	8	240					440
10	10	CALDAS	CALDAS			6	280					280
11	11	CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA	9	220							220



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE DO

RANKING CLASIFICATORIO JUEGOS NACIONALES 2023

DIVISION:

-60 Kg MASCULINO

DEPORTISTA

CAMP. VILLAVICENCIO 2022

CAMP. CALI 2022

CAMP. POPAYAN 2023

CLASIFIC.	CLASIFIC.2	NOMBRE	LIGA	LUGAR	PUNTOS	LUGAR	PUNTOS	LUGAR	PUNTOS	LUGAR	PUNTOS
1	1	JHON SANTIAGO DAGUA GARCIA	VALLE	2	700	11	190	1	1000		
2	2	JUAN CAMILO FERNANDEZ DIAZ	BOGOTA	7	260	1	1000	3	500		
3	3	CARLOS ANDRES BAYONA BAYONA	BOYACA	1	1000	19	110	4	400		
4	4	JUAN DAVID FORERO	VALLE	3	500	9	220	2	700		
5	5	SEBASTIAN ELIAS ESCOBAR BARBOSA	BOLIVAR	6	280	3	500	5	300		
6	6	ANDRES FELIPE RENDON LLANOS	CALDAS	9	220	2	700				
7	7	ESTEBAN ALEJANDRO BAYONA BAYONA	BOYACA	12	180	4	400	12	180		
8	8	JHON STEVEN SANCHEZ	ANTIOQUIA	17	130	5	300	14	160		
9	9	JADER LUIS NEGRETE PEREZ	CORDOBA	15	150	15	150	6	280		
10	10	JUAN DAVID GALEANO MOLINA	ANTIOQUIA	4	400	12	180				
11	11	LUIS EDUARDO TORRES TRIANA	TOLIMA			8	240	7	260		
12	12	ESTIBEN ANTONIO SUA BELTRAN	BOGOTA	5	300	21	95	20	100		
13	13	RIKARDO GONZALEZ SEVERICHE	META	20	100	13	170	10	200		
14	14	JORDI JOSE PASTRANA SANTANA	CORDOBA			6	280	15	150		
15	15	CRISTIAN A VIVES	TOLIMA			7	260	17	130		
16	16	FEBOR CONDE RAMOS	CALDAS	16	140	10	200				
17	17	CAMILO JOSE ACOSTA ORTIZ	CAUCA	8	240			18	120		
18	18	GIOVANNI ANDRES MONCADA CEDIEL	CUNDINAMARCA	10	200	14	160				
19	19	RAUL MARRUGO GARCIA	BOLIVAR			16	140	13	170		
20	20	JUAN DAVID CABRERA CUBILLOS	HUILA	13	170			19	110		
21	21	GIOVANNI SECUE TENORIO	CAUCA					8	240		
22	22	ALEJANDRO BENITO	META			20	100	16	140		
23	23	DANIEL STIVEN MARTINEZ VARGAS	CASANARE	19	110	18	120				
24	24	BRAYAN DAVID MORENO MENESES	SAN ANDRÉS	21	95	17	130				
25	25	BRAYAN JAVIER VIVERO BUITRAGO	FF.MM					11	190		
26	26	MIGUEL ZAPATA	SANTANDER	11	190						
27	27	EDWARD FERNANDO MERA GUZMAN	CAUCA	14	160						
28	28	SANTIAGO JOYA MENDEZ	CUNDINAMARCA	18	120						

TOTAL

50%

1890

1760

1510

1420

1080

920

760

590

580

500

495

470

430

390

340

360

360

310

280

240

240

230

225

190

190

160

120



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE DO

RANKING CLASIFICATORIO JUEGOS NACIONALES 2023

DIVISION:

-67 Kg MASCULINO

DEPORTISTA				CAMP. VILLAVICENCIO 2022		CAMP. CALI 2022		CAMP. POPAYAN 2023		TOTAL		
CLASIFIC.	POSICION	NOMBRE	LIGA	LUGAR	PUNTOS	LUGAR	PUNTOS	LUGAR	PUNTOS	LUGAR	PUNTOS	50%
1	1	JUAN HARVEY CAICEDO BECERRA	VALLE	4	400	4	400	1	1000			1800
2	2	MICHAEL ENRIQUE NARVAEZ PEÑARANDA	BOLIVAR	5	300	2	700	4	400			1400
3	3	ELVIS JAVIER ARBOLEDA ORTIZ	VALLE	3	500	3	500	6	280			1280
4	4	JOSE GUILLERMO RAMIREZ GUTIERREZ	ANTIOQUIA	2	700	10	200					900
5	5	IVAN FELIPE GOMEZ ROJAS	BOYACA	20	100	21	95	2	700			895
6	6	ALEXANDER EFRAIN PINZON	ATLANTICO	7	260	23	85	3	500			845
7	7	LUIS ALEJANDRO POVEDA GUTIERREZ	TOLIMA	10	200	8	240	5	300			740
8	8	JUAN DAVID OLMOS QUINTANA	BOLIVAR	9	220	9	220	17	130			570
9	9	ALEX ALBERTO VELASQUEZ SEGURA	CUNDINAMARCA	6	280	7	260					540
10	10	ADRIAN ANDRES KERQUELEN GALARCIO	CORDOBA	27	65	6	280	21	95			440
11	11	NEIDER YESID HERNANDEZ	LA GUAJIRA	18	120	15	150	14	160			430
12	12	MILLER NICOLAS MARTINEZ	CASANARE			11	190	8	240			430
13	13	GEOVANNY VALENCIA TORRES	CAUCA	25	75	14	160	12	180			415
14	14	JUAN JACOBO PUENTES PALOMINO	CALDAS	29	55	5	300					355
15	15	DAVID SANTIAGO CAMARGO	CASANARE	23	85	20	100	9	220			405
16	16	JOHAN ALVAREZ	SANTANDER	13	170			10	200			370
17	17	YANG JAIDER CARRION GALEANO	CUNDINAMARCA	11	190	13	170					360
18	18	HUMBERTO SPENCER PEÑARANDA	LA GUAJIRA	19	110	30	50	13	170			330
19	19	JESUS DAVID MEJIA LOPEZ	CORDOBA	16	140	26	70	18	120			330
20	20	DAVID ALEJANDRO COLLAZOS	CAUCA			19	110	11	190			300
21	21	JUAN MANUEL ROJAS PAREJA	TOLIMA	15	150	17	130					280
22	22	ANGEL SANTIAGO MARIN MUÑOZ	BOGOTA	21	95	25	75	20	100			270
23	23	SEBASTIAN MORALES	ANTIOQUIA					7	260			260
24	24	JHON HECTOR CARDENAS	FF.MM			18	120	16	140			260
25	25	SAMUEL ATENCIO	SANTANDER	8	240							240
26	26	ANDRES FELIPE RODRIGUEZ	BOGOTA			24	80	19	110			190
27	27	JOHAN ALEXIS PEÑA	ANTIOQUIA			12	180					180
28	28	IVAN RENE HERNANDEZ CASTIBLANCO	BOYACA	12	180							180
29	29	JAN NICOLAS TORRES	BOGOTA	14	160							160
30	30	FELIPE RAMOS CANO	ANTIOQUIA					15	150			150
31	31	JAVIER FELIPE SERNA	BOYACA			16	140					140
32	32	JEFFERSON CAMILO PASCUAZA	NARIÑO	17	130							130
33	33	GENIMBER DIAZ GARZON	META			22	90					90
34	34	JORGE ARMANDO CLAVIJO	CASANARE	22	90							90
35	35	MARIO ANDRES TEJADA JARAMILLO	ANTIOQUIA	24	80							80
36	36	GIOVANNI SECUE TENORIO	CAUCA	26	70							70
37	37	IVAN F DIAZ	NORTE			27	65					65
38	38	SEBASTIAN RENDON LLANOS	CALDAS	28	60							60



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE DO

RANKING CLASIFICATORIO JUEGOS NACIONALES 2023

DIVISION:

-75 Kg MASCULINO

DEPORTISTA				CAMP. VILLAVICENCIO 2022		CAMP. CALI 2022		CAMP. POPAYAN 2023				TOTAL
CLASIFIC.	POSICION	NOMBRE	LIGA	LUGAR	PUNTOS	LUGAR	PUNTOS	LUGAR	PUNTOS	LUGAR	PUNTOS	25%
1	1	JUAN FELIPE LANDAZURY AVENIA	VALLE	2	700	1	1000	1	1000			2700
2	2	JOSE ENRIQUE MARTINEZ	VALLE	1	1000	2	700	6	280			1980
3	3	JULIAN CAMILO BARRIOS TRUJILLO	BOGOTA	8	240	8	240	2	700			1180
4	4	LUIS ALFONSO MENESES BERMEO	CAUCA	3	500	10	200	8	240			940
5	5	CESAR STIVEN MONTOYA CARDOZO	SUCRE	5	300	4	400	9	220			920
6	6	ERNESTO TERCERO GUEVARA PACHECO	CORDOBA	15	150	3	500	13	170			820
7	7	HOSWAL RAUL ALBAN	BOLIVAR			7	260	3	500			760
8	8	SEBASTIAN ALEJANDRO CASSIANI MENDEZ	ATLANTICO	6	280	15	150	12	180			610
9	9	MARIO ANDRES TEJADA	ANTIOQUA			13	170	4	400			570
10	10	JHONNY ALEXANDER MARTINEZ TENJO	CUNDINAMARCA	17	130	21	95	5	300			525
11	11	BRYAN RIOS	SANTANDER	7	260			7	260			520
12	12	SERGIO RODRIGUEZ RAMIREZ	CALDAS	4	400	18	120					520
13	13	JUAN JOSE JARAMILLO ALVAREZ	BOLIVAR	16	140	6	280	21	95			515
14	14	DAVID J VILLAREAL	ATLANTICO	13	170	22	85	11	190			445
15	15	JUAN MANUEL ZAMBRANO	CAUCA			9	220	10	200			420
16	16	JHON RIOS	CALDAS	30	50	19	110					160
17	17	JUAN ESTEBAN SANCHEZ VEGA	TOLIMA	18	120	5	300					420
18	18	SERGIO ANDRES CUERVO MESA	ANTIOQUA	14	160	14	160	23	85			405
19	19	CAMILO ANDRES JAIMES GONZALEZ	CASANARE	26	70	12	180	17	130			380
20	20	ERICK FABIAN RETAJAC	TOLIMA			16	140	16	140			280
21	21	ALGIRO DE JESUS MANCO OCHOA	LA GUAJIRA	20	100	23	80	20	100			280
22	22	CRISTIAN FERNANDO ROMERO UNRIZA	META	28	60	20	100	19	110			270
23	23	CRISTIAN MAURICIO SUAREZ VEGA	CASANARE	25	75	11	190					265
24	24	SAMUEL ALARCA GUTIERREZ	ANTIOQUA	9	220							220
25	25	ALFREDO EDUARDO LOZANO RODRIGUEZ	BOLIVAR	10	200							200
26	26	NICOLAS JAIMES	SANTANDER	11	190							190
27	27	JHONATAN REYNALDO PATARROYO MENDIVELSO	BOYACA	12	180							180
28	28	IVAN F GUARIN	NORTE DE SANTANDER					14	160			160
29	29	CRISTIN MAURICIO SUAREZ	CASANARE					15	150			150
30	30	SANTIAGO CENTENO PALOMINO	CESAR			17	130					130
31	31	DIEGO MARTINEZ	FF.AA					18	120			120
32	32	ANGEL ADOLFO MORA BELTRAN	CUNDINAMARCA	19	110							110
33	33	SERGIO ANDRES MORENO CHINCHILLA	BOYACA	21	95							95
34	34	ANDRES FELIPE RACHEZ CARO	CUNDINAMARCA					22	90			90
35	35	DAVID ALEJANDRO BEJARANO	BOGOTA	22	90							90
36	36	CRISTIAN A VIVES	TOLIMA	23	85							85
37	37	IAN SAONNI RODRIGUEZ	BOGOTA					24	80			80
38	38	JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ SALINAS	META	24	80							80
39	39	DANIEL STEVEN ORREGO CASTRO	CAUCA	27	65							65
40	40	ISAAC DAVID ORTIZ BUSTAMANTE	SAN ANDRES	29	55							55
41	41	ALLEN N POMARE	SAN ANDRES	31	45							45

**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE DO****RANKING CLASIFICATORIO JUEGOS NACIONALES 2023****DIVISION:****-84 Kg MASCULINO**

DEPORTISTA				CAMP. VILLAVICENCIO 2022		CAMP. CALI 2022		CAMP. POPAYAN 2023		TOTAL		
CLASIFIC.	POSICION	NOMBRE	LIGA	LUGAR	PUNTOS	LUGAR	PUNTOS	LUGAR	PUNTOS	LUGAR	PUNTOS	25%
1	1	CARLOS ALBERTO SINISTERRA SINISTERRA	VALLE	3	500	1	1000	1	1000			2500
2	2	RUBEN HENAO AMU	CALDAS	1	1000	2	700					1700
3	3	ALBERT JHIRO MATIZ GUTIERREZ	BOGOTA	4	400	13	170	2	700			1270
4	4	DIEGO FERNANDO CAICEDO VILLOTA	BOLIVAR	7	260	3	500	3	500			1260
5	5	SANTIAGO VEGA TORO	ANTIOQUIA	2	700	6	280	16	140			1120
6	6	CRISTHIAN J. LERMA LERMA	VALLE	16	140	5	300	4	400			840
7	7	FEDERICO ANDRE GARCIA RUIZ	BOLIVAR	17	130	4	400	6	280			810
8	8	SAMUEL NAVAS GOMEZ	ANTIOQUIA	6	280	11	190	9	220			690
9	9	ERICK SANTIAGO MARTINEZ TENJO	CUNDINAMARCA	18	120	8	240	7	260			620
10	10	LUIS RIOS	SANTANDER	5	300			5	300			600
11	11	JOSE MANUEL VARGAS MONTES	FF.AA	10	200	7	260	18	120			580
12	12	ANDRES VILLARREAL OCHOA	ATLANTICO	8	240	16	140	11	190			570
13	13	CAMILO ANDRES PASTRANA SANTANA	CORDOBA	9	220	14	160	15	150			530
14	14	JOSE ALBERTO CARDONA PINEDA	CORDOBA	15	150	17	130	8	240			520
15	15	JONATHAN CARDENAS HENAO	LA GUAJIRA	11	190	15	150	12	180			520
16	16	EDER ENRIQUE SUAREZ GUARIN	META	13	170	12	180	17	130			480
17	17	JOAN JEFFERSON ROTAVISKY	CAUCA			10	200	10	200			400
18	18	MICHAEL ANDRES SERRANO	HUILA	14	160			14	160			320
19	19	JUAN FELIPE ASTUDILLO MUÑOZ	CALDAS			9	220					220
20	20	ANDRES F FLOREZ J	NARIÑO	12	180							180
21	21	JAMER ESTIBEN MOSQUERA PARRA	LA GUAJIRA					13	170			170
22	22	CARLOS ANDRES ALCOCER VEGA	LA GUAJIRA			18	120					120

**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE DO****RANKING CLASIFICATORIO JUEGOS NACIONALES 2023****DIVISION:****+84 Kg MASCULINO****DEPORTISTA****CAMP. VILLAVICENCIO 2022****CAMP. CALI 2022****CAMP. POPAYAN 2023**

CLASIFIC.	POSICION	NOMBRE	LIGA	LUGAR	PUNTOS	LUGAR	PUNTOS	LUGAR	PUNTOS
1	1	DIEGO LEMUS MURILLO	ANTIOQUIA	2	700	2	700	2	700
2	2	WILMAN ANDRES GALLO MEDINA	BOLIVAR	3	500	1	1000	3	500
3	3	LEONARDO ANDRES TRIVIÑO MENDEZ	ATLANTICO	4	400	4	400	1	1000
4	4	DIEGO FERNANDO LENIS CALDERON	VALLE	1	1000	3	500	6	280
5	5	JORGE E. ESTACIO VALENZUELA	VALLE	8	240	6	280	11	190
6	6	ELKIN RAFAEL CONTRERAS SARMIENTO	LA GUAJIRA	5	300	8	240	13	170
7	7	YERWIN MERCADO UTRIA	ATLANTICO	6	280			4	400
8	8	WALTER JAVIER CARREÑO GOMEZ	CASANARE	12	180	7	260	9	220
9	9	DAVID ESTEBAN AYALA SAAVEDRA	BOGOTA	9	220	11	190	8	240
10	10	GEYZER EFREN ARROYO MURILLO	LA GUAJIRA	10	200	12	180	12	180
11	11	ANDRES CASTAÑEDA	ANTIOQUIA	14	160			5	300
12	12	YOYCED CORDOBA GARCIA	META	13	170			7	260
13	13	NORBAY VASCO VALENCIA	FF.AA			9	220	10	200
14	14	MICHAEL STIVEN GUERRERO	CALDAS			5	300		
15	15	JHON STEVEN PRIETO COLLAZOS	CUNDINAMARCA	7	260				
16	16	JUAN CAMILO BECERA	BOYACA			10	200		

		TOTAL
LUGAR	PUNTOS	25%
		2100
		2000
		1800
		1780
		710
		710
		680
		660
		650
		560
		460
		430
		420
		300
		260
		200



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE DO

RANKING CLASIFICATORIO JUEGOS NACIONALES 2023

DIVISION: KUMITE EQUIPO MASCULINO

EQUIPO				CAMP. VILLAVICENCIO 2022		CAMP. CALI 2023		CAMP. POPAYAN 2023		TOTAL		
CLASIFIC.	POSICION	NOMBRE	LIGA	LUGAR	PUNTOS	LUGAR	PUNTOS	LUGAR	PUNTOS	LUGAR	PUNTOS	Columna1
1	1	VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA	4	400	1	1000	1	1000			2400
2	2	CALDAS	CALDAS	1	1000	2	700					1700
3	3	BOGOTA	BOGOTA	5	300	3	500	2	700			1500
4	4	ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	2	700	5	300	7	260			1260
5	5	ATLANTICO	ATLANTICO	3	500	12	180	5	300			980
6	6	CAUCA	CAUCA	6	280	4	400	6	280			960
7	7	BOYACA	BOYACA	9	220	6	280	4	400			900
8	8	BOLIVAR	BOLIVAR	16	140	8	240	3	500			880
9	9	TOLIMA	TOLIMA	7	260	7	260	8	240			760
10	10	CASANARE	CASANARE	14	160	10	200	9	220			580
11	11	CORDOBA	CORDOBA	10	200	13	170	11	190			560
12	12	LA GUAJIRA	LA GUAJIRA	12	180	14	160	10	200			540
13	13	CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA	11	190	9	220					410
14	14	META	META	15	150	11	190					340
15	15	SANTANDER	SANTANDER	8	240							240
16	16	NARIÑO	NARIÑO	13	170							170

Manizales, 25 mayo del 2023

Señores:

Ministerio del Deporte

Asunto.

Presento ante ustedes el siguiente derecho de petición

Liga Caldense de Karate Do, entidad identificada con el Nit. 890 807 798-2 afiliada a la Federación Colombiana de karate Do actuando en nombre propio en calidad de entidad deportiva, con fundamento en el artículo 23 de la constitución política de Colombia y con el lleno de los requisitos de ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a ustedes para presentar este derecho de petición con fundamento en lo siguiente.

I. HECHO

(se anexa documentos y radicados con respuestas)

1. El día 20 de enero de 2023 se radicó los documentos para el reconocimiento deportivo con número de radicado 2023ER0001519 con el código de seguridad 651691 solicitando a la dirección electrónica contacto@mindeporte.gov.co (anexo 1).
2. El día 9 de febrero de 2023 llega la respuesta del radicado 2023ER0001519 solicitando una documentación faltante para el reconocimiento deportivo.
3. El día 8 de marzo se envía de nuevo la documentación requerida para adquirir el reconocimiento deportivo de la liga caldense de karate do; los documentos requeridos no estaban contemplados en el primer listado que se envió por parte del ministerio del deporte en el radicado 2023ER0001519 con el código de seguridad 651691 el cual hace más dispendioso el proceso para adquirir el reconocimiento deportivo.
4. El día 28 de marzo llega respuesta con número de radicado 2023ER0006048 con código de seguridad 663406 solicitando a la dirección electrónica contacto@mindeporte.gov.co (anexo 2)
5. El día 30 de marzo se vuelve a enviar la documentación requerida por el ministerio del deporte para adquirir el reconocimiento deportivo de la liga caldense de Karate Do.
6. El día 31 de marzo llega respuesta con el número de radicado 2023ER0007963 con el código de seguridad 670100 (Anexo 3)
7. El día 10 de abril se envía la autorización para el envío del reconocimiento deportivo por medio magnético a la dirección electrónica contacto@mindeporte.gov.co
8. Las incongruencias serán expuestas a continuación:

- a) En la respuesta brindada por el ministerio de deporte nacional en los diversos radicados enviados no hay una respuesta satisfactoria en el proceso de acreditación deportiva para la liga caldense de Karate Do, la cual fue radicada en las fechas pertinentes y con plazos necesarios para la diligencia de la documentación para la participación del primer campeonato nacional interligas e interclubes en las categorías Preinfantil, Infantil, Cadete, Junior Sub21 y Senior el cual se llevó a cabo en la ciudad de popayán tercer prejugos nacionales eje cafetero 2023 departamento del cauca que se realizó en las fechas del 13 al 19 de marzo del 2023.
- b) En segundo lugar, se tiene que radicar múltiples solicitudes para recibir información sobre el proceso del reconocimiento deportivo el cual es fundamental para todo entidad deportiva participar en los torneos adscritos a coldeportes nacional, en el cual la respuestas fueron insatisfactorias y no hubo una revisión de la documentación enviada para recibir dicho reconocimiento deportivo.
- c) Por último, al no recibir una respuesta del ministerio de deporte en el proceso en las fechas en las cuales se realizaron los radicados y la solicitud del reconocimiento deportivo, la liga caldense de Karate Do junto con su comisión técnica deciden participar en el primer campeonato nacional interligas e interclubes en las categorías Preinfantil, Infantil, Cadete, Junior Sub21 y Senior el cual se llevó a cabo en la ciudad de popayán tercer prejugos nacionales eje cafetero 2023 departamento del cauca que se realizó en las fechas del 13 al 19 de marzo del 2023.

II. PETICIÓN

De conformidad a lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente den respuesta a lo siguiente:

1. Solicito respetuosamente el reconocimiento por parte del Ministerio del Deporte en el marco de la tardanza en la entrega del reconocimiento deportivo para la participación en el torneo previamente mencionado, adscrito a Coldeportes.
2. Solicitó reconocimiento de la participación de la liga caldense de Karate Do y el reconocimiento de los puntos del ranking de juegos nacionales del primer campeonato nacional interligas e interclubes en las categorías Preinfantil, Infantil, Cadete, Junior Sub21 y Senior el cual se llevó a cabo en la ciudad de popayán tercer prejugos nacionales eje cafetero 2023 departamento del cauca que se realizó en las fechas del 13 al 19 de marzo del 2023.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA PETICIÓN

1. El artículo 23 de la Constitución Política de Colombia establece que “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador

podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”.

2. El artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 establece que “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos. El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.”

3. El artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 establece que “Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes. 2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.”

4. El artículo 15 de la Ley 1755 de 2015 establece que “Las peticiones podrán presentarse verbalmente y deberá quedar constancia de la misma, o por escrito, y a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos. Los recursos se presentarán conforme a las normas especiales de este código. (...)”

5. Sobre el particular se ha pronunciado en reiteradas oportunidades la honorable Corte Constitucional. A manera de ilustración recuérdese lo expuesto en providencia T-236 de 2005, con ponencia del honorable magistrado Álvaro Tafur Galvis:

“Reiteradamente esta Corte ha señalado que el derecho de petición en su contenido comprende los siguientes elementos: i.) la posibilidad cierta y efectiva de elevar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas se nieguen a recibirlas o se abstengan de tramitarlas (núcleo esencial); ii.) una respuesta que debe ser pronta y oportuna, es decir otorgada dentro de los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, así como clara, precisa y de fondo o material, que supone que la autoridad competente se pronuncie sobre la materia propia de la solicitud y de manera completa y congruente, es decir sin evasivas, respecto a todos y cada uno de

los asuntos planteados y iv.) una pronta comunicación de lo decidido al peticionario, independientemente de que la respuesta sea positiva o negativa, pues no necesariamente se debe acceder a lo pedido.”

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en relación con la presente petición en la siguiente dirección:

1. Dirección Electrónica: Karatedo_caldas@hotmail.com

V. RELACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEY

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011 se presenta una relación de los requisitos exigidos por la Ley.

- El presente documento se encuentra dirigido a una autoridad a la cual se encuentra designada en el encabezado del documento.
- Las razones por las cuales se fundamenta la petición están descritas en el numeral I del presente documento. Se trata de una solicitud respetuosa en el marco de la participación política.
- El objeto de petición se encuentra en el numeral II del presente documento.

anexo 1



anexo 2

Responder Responder a todos Reenviar Archivar Probar el nuevo Outlook

Su solicitud ha sido respondida por Mindeporte

sgd@mindeporte.gov.co <sgd@mindeporte.gov.co>
28/03/2023 4:11 p. m.

Para: karatedo_caldas@hotmail.com

2023EE006960.1.pdf
105,97 KB

POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MAIL. Este mensaje es generado automáticamente por el sistema. Si desea presentar una petición, puede hacerlo en el siguiente [enlace](#) o a través del correo contacto@mindeporte.gov.co.

Señor(a): LIGA CALDENSE DE KARATE-DO

Cordial saludo,

De manera atenta le informamos que se ha generado respuesta a su **Petición**. A partir de este momento, usted podrá consultar su respuesta y los anexos en el siguiente [enlace](#) ingresando los siguientes datos:

Número de Radicado: 2023ER006048

Código de Seguridad: 663406

El Ministerio del Deporte está comprometido con el mejoramiento continuo de la gestión y su opinión es uno de los elementos principales para generar cambios que permitan el cumplimiento de nuestra misión institucional con Excelencia en el Servicio. Por tal motivo, le invitamos a ingresar directamente a consultar la respuesta dada a su petición y diligenciar la encuesta de Percepción de Calidad en el Servicio, en el siguiente [enlace](#).

Agradecemos la confianza que ha depositado en nosotros, estamos siempre generando nuevos espacios que le permitan el ejercicio pleno de sus derechos constitucionales.

Por favor confirme la recepción de la información haciendo clic en este [enlace](#).

Cordialmente,

Grupo Interno de Trabajo Servicio Integral al Ciudadano
Secretaría General
Ministerio del Deporte
contacto@mindeporte.gov.co
Conmutador (57-1) 437 7030 Extensión 1003 - 1003 - 1089
Línea Gratuita Nacional 01.8000.910.237
Carrera 68 No. 55 - 65 Bogotá, Colombia.

anexo 3

Responder Responder a todos Reenviar Archivar Probar el nuevo Outlook

Su solicitud ha sido respondida por Mindeporte

sgd@mindeporte.gov.co <sgd@mindeporte.gov.co>
31/03/2023 4:06 p. m.

Para: karatedo_caldas@hotmail.com

2023EE007471.1.pdf
99,89 KB

POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MAIL. Este mensaje es generado automáticamente por el sistema. Si desea presentar una petición, puede hacerlo en el siguiente [enlace](#) o a través del correo contacto@mindeporte.gov.co.

Señor(a): LIGA CALDENSE DE KARATE-DO

Cordial saludo,

De manera atenta le informamos que se ha generado respuesta a su **Petición**. A partir de este momento, usted podrá consultar su respuesta y los anexos en el siguiente [enlace](#) ingresando los siguientes datos:

Número de Radicado: 2023ER007963

Código de Seguridad: 670100

El Ministerio del Deporte está comprometido con el mejoramiento continuo de la gestión y su opinión es uno de los elementos principales para generar cambios que permitan el cumplimiento de nuestra misión institucional con Excelencia en el Servicio. Por tal motivo, le invitamos a ingresar directamente a consultar la respuesta dada a su petición y diligenciar la encuesta de Percepción de Calidad en el Servicio, en el siguiente [enlace](#).

Agradecemos la confianza que ha depositado en nosotros, estamos siempre generando nuevos espacios que le permitan el ejercicio pleno de sus derechos constitucionales.

Por favor confirme la recepción de la información haciendo clic en este [enlace](#).

Cordialmente,

Grupo Interno de Trabajo Servicio Integral al Ciudadano
Secretaría General
Ministerio del Deporte
contacto@mindeporte.gov.co
Conmutador (57-1) 437 7030 Extensión 1003 - 1003 - 1089
Línea Gratuita Nacional 01.8000.910.237
Carrera 68 No. 55 - 65 Bogotá, Colombia.

Generado automáticamente por el sistema

FIRMA
LUIS FELIPE SANCHEZ ECHEVERRY
REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Manizales, 24 de agosto de 2023. Paso a Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que correspondió por reparto realizado por la oficina de apoyo judicial el día 23 de agosto de 2023. Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	170013103005-2023-00243-00
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
AUTO:	INTERLOCUTORIO
ACCIONANTE:	SEBASTIAN RENDÓN LLANOS
ACCIONADAS:	LIGA CALDENSE DE KARATE FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS MINISTERIO DEL DEPORTE

SEBASTIAN RENDÓN LLANOS presenta acción de tutela contra la LIGA CALDENSE DE KARATE, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE, SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS y el MINISTERIO DEL DEPORTE, porque considera que le ha vulnerado su derecho al deporte.

Una vez analizado el escrito de tutela se encontró que reúne los requisitos del Decreto 2591 de 1.991 por tal razón habrá de admitirse y procederá el Despacho a dar el trámite correspondiente.

Conforme a los hechos y pretensiones contenidos en el escrito genitor, se considera necesario proceder con la vinculación de la GOBERNACIÓN DE CALDAS, la SECRETARÍA MUNICIPAL DEL DEPORTE DE MANIZALES, COLDEPORTES y los PARTICIPANTES QUE COMPONEN LA LISTA DE ADMITIDOS PARA COMPETIR EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES en el deporte de KARATE.

A la parte accionada y vinculada se les concede el término de 1 día contado a partir del día siguiente a la notificación de este proveído para que respondan a los hechos que suscitan la presente acción de tutela y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer en el trámite.

Se requerirá a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del auto admisorio, proceda a NOTIFICAR a los PARTICIPANTES QUE COMPONEN LA LISTA DE ADMITIDOS PARA COMPETIR EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES en el deporte de KARATE. De la anterior gestión deberá allegar constancia en el improrrogable término de 2 días hábiles posteriores a la notificación del presente proveído.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por SEBASTIAN RENDON LLANOS contra la LIGA CALDENSE DE KARATE, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE, SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS y el MINISTERIO DEL DEPORTE.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte accionada y vinculada, el término de 1 día contado a partir del día siguiente a la notificación de este proveído para que respondan a los hechos que suscitan la presente acción de tutela y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer en el trámite. Las respuestas a la presente acción deben remitirse **UNA SOLA VEZ y ÚNICAMENTE** al correo electrónico ccto05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: REQUERIR a la FEDERACION COLOMBIANA DE KARATE para que en el término de 1 día contado a partir de la notificación del auto admisorio, proceda a **NOTIFICAR** a los PARTICIPANTES QUE COMPONEN LA LISTA DE ADMITIDOS PARA

COMPETIR EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES en el deporte KARATE. De la anterior gestión deberá allegar constancia en el improrrogable término de 2 días hábiles posteriores a la notificación del presente proveído, contados simultáneamente al término previamente otorgado en este ordinal.

CUARTO: TENER en cuenta la prueba documental aportada por la parte accionante y la que posteriormente remita el accionado.

QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito el contenido del presente auto a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "JULIANA SALAZAR LONDOÑO". The signature is written in a cursive, slightly slanted style.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Manizales 05 de septiembre de 2023. Paso a Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, informando que en auto inmediatamente anterior, se había ordenado: «(...) a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del auto admisorio, proceda a NOTIFICAR a los PARTICIPANTES QUE COMPONEN LA LISTA DE ADMITIDOS PARA COMPETIR EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES en el deporte de KARATE(...)». Sin embargo, a la fecha no obra constancia de la gestión realizada.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	170013103005-2023-00243-00
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
AUTO:	INTERLOCUTORIO
ACCIONANTE:	SEBASTIAN RENDÓN LLANOS
ACCIONADAS:	LIGA CALDENSE DE KARATE FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS MINISTERIO DEL DEPORTE

Vista la constancia secretarial que antecede, y con el fin de adoptar las medidas de saneamiento a que haya lugar, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE** para que en el **término de cuatro (4) horas** contadas a partir de la notificación del auto admisorio, proceda a **NOTIFICAR** a los **PARTICIPANTES QUE COMPONEN LA LISTA DE ADMITIDOS PARA COMPETIR EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES** en el deporte de

KARATE, por medio de una publicación en su página web, enterando de la existencia de la presente tutela. Así mismo, deberá NOTIFICAR a los PARTICIPANTES QUE COMPONEN LA LISTA DE ADMITIDOS PARA COMPETIR EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES en el deporte de KARATE por medio de las correspondientes Ligas Departamentales de Karate Do a las cuales hacen parte los citados competidores. **De lo cual deberá allegar constancia dentro del mismo término.**

SEGUNDO: PUBLICAR en el microsítio web del despacho judicial **por el término de 4 horas**, la existencia de la presente tutela. Indicando a los interesados, que las respuestas podrán ser remitidas **UNA SOLA VEZ y ÚNICAMENTE** al correo electrónico ccto05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza